



## Región de Murcia

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 15 DE JUNIO 2023 POR LA QUE PUBLICAN LAS LISTAS DEFINITIVAS DE ASPIRANTES SELECCIONADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PARA EL INGRESO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS, PARA PLAZAS DEL ÁMBITO EDUCATIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONVOCADOS POR ORDEN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 (BORM DE 18 DE NOVIEMBRE)**

Mediante Orden de 11 de noviembre de 2022 de la Consejería de Educación se establecieron las bases y la convocatoria de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de



Artes Plásticas y Diseño y Maestros, para plazas del ámbito educativo de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 15 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se publicaron las listas definitivas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, para plazas del ámbito educativo de la Región de Murcia.

En las listas publicadas mediante la citada Orden, don Doroteo Ludeña López figuraba seleccionado como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, en la especialidad de Música. De acuerdo con el Dispongo Séptimo de la Orden, la fecha de efectos de nombramiento como funcionario de carrera del citado concurso fue el día 1 de septiembre de 2023.

Por Resolución de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General de Desarrollo Educativo de la Junta de Andalucía don Doroteo Ludeña López fue asimismo seleccionado como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas a través de procedimiento selectivo análogo.

El 24 de julio de 2023 se le adjudicó a Don Doroteo Ludeña López, mediante acto de adjudicación telemático, destino provisional como funcionario de carrera en la CARM en el CEIP "Sierra Espuña" de Alhama, en la especialidad de Música.

El 22 de agosto de 2023, don Doroteo Ludeña López solicitó, en relación con su condición de seleccionado en el citado procedimiento selectivo extraordinario en la CARM, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, con efectos de 1 de septiembre de 2023.

El 31 de agosto de 2023 la Consejería de Educación, Formación



Profesional y Empleo de la CARM dictó Acuerdo de cambio de situación administrativa en el que se declaraba a don Doroteo Ludeña López en situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicio en otro cuerpo o escala con efectos de 1 de septiembre de 2023.

Dado que el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización resuelto por la Orden de 15 de junio de 2023 conlleva la adquisición automática de la condición de funcionarios de carrera para los aspirantes seleccionados, resulta de aplicación directa el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE de 31 de octubre), de acuerdo con el cual constituye requisito para la adquisición de la condición de funcionario de carrera el de la “toma de posesión dentro del plazo que se establezca”. El plazo establecido en este caso era el 1 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Dispongo Séptimo de la Orden de 15 de junio de 2023.

Toda vez que cuando solicitó la excedencia voluntaria por interés particular, el 22 de agosto de 2023, don Doroteo Ludeña López no ostentaba la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, para lo cual es requisito imprescindible la toma de posesión, tampoco reunía los requisitos legales para ser declarado en situación administrativa de excedencia voluntaria. El órgano competente incurrió, por tanto, en un error material manifiesto al formalizar el cambio de situación administrativa del interesado.

A tal respecto, el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BORM de 2 de octubre), dispone que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En consecuencia, el 17 de noviembre de 2023 se notificó a don Doroteo Ludeña López el inicio del trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole un plazo de diez días a fin de que alegase y presentase los



documentos y justificaciones que estimara pertinentes en relación con el procedimiento de rectificación del error material consistente en la formalización de su pase a la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otro cuerpo o escala y en relación con la subsiguiente exclusión de la listas definitivas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización, publicada mediante Orden de 15 de junio de 2023, al no haberse dado cumplimiento al requisito legal de la toma de posesión.

El 1 de diciembre de 2023, don Doroteo Ludeña López presentó escrito de alegaciones.

El 14 de diciembre de 2023, la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación dictó, por delegación del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, orden por la que se desestimaban las alegaciones presentadas por el interesado y se rectificaba el error cometido al formalizar su cambio de situación administrativa a la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otro cuerpo o escala, dejando sin efecto el correspondiente Acuerdo dictado por el mismo órgano el 31 de agosto de 2023.

El 15 de diciembre de 2023 la citada orden le fue notificada al interesado.

En virtud de lo anterior,

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Excluir de la relación de seleccionados en la especialidad de Música del Cuerpo de Maestros a don Doroteo Ludeña López al no haber tomado posesión como funcionario de carrera de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los términos estipulados en el Dispongo



Séptimo de la Orden de 15 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

**SEGUNDO.-** Publicar en el tablón de anuncios de esta Consejería, así como en su página ([www.carm.es/educación](http://www.carm.es/educación)) a efectos meramente informativos, la presente orden.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio (BOE de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

VÍCTOR JAVIER MARÍN NAVARRO

(Firmado electrónicamente al margen)

18/12/2023 18:45:44

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-467a081c-9dcd-21d6-408c-0050569b6280

